

1331820004
1331820003



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

Sello

1331820004
003

09/28/16



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14
Telf.: (05) 6051563
E-mail: notaria3manta@gmail.com

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

2016	13	08	03	P01447
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIEROS
DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES Y VANESSA DEL
PILAR CUENCA RUIZ
A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA VANESA ESTRELLA
ORTIZ
CUANTÍA: 120.000,00
DI (2) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORES los cónyuges señores Ingenieros DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden de la sociedad conyugal entre ellos formada; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA la señora BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, de estado civil casada con el señor Richard Vinicio Silva Chávez, por sus propios y personales derechos y de conformidad

Sello
09/28/16

con la Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme consta del acta matrimonial debidamente marginada, que se adjunta al protocolo como documento habilitante; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Compraventa, los cónyuges señores Ingenieros DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, de estado civil casados entre sí, con cédulas de ciudadanía números UNO, SIETE, CERO, SEIS, SIETE, CUATRO, SIETE, CUATRO, OCHO guión CERO (170674748-0); y, CERO, SIETE, CERO, TRES, SIETE, CINCO, CUATRO, UNO, TRES guión CINCO (070375413-5) respectivamente; a quienes en lo posterior se les podrá denominar como la parte "VENDEDORA"; y, por otra parte la señora

BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, por ^{propios} y personales derechos, de estado civil casada con el señor Richard Vinicio Silva Chávez, y de conformidad con la ^{Disolución de la} Sociedad Conyugal, conforme consta del ^{acta matrimonial} debidamente marginada, que se adjunta al ^{promote} como documento habilitante, con cédula de ciudadanía número CERO, CINCO, CERO, DOS, OCHO, SEIS, OCHO, CUATRO, SIETE guión CUATRO (050286847-4); a quien en lo posterior se le podrá denominar como la parte "COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).**- Mediante Escritura Pública de Compraventa autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el treinta y uno de Julio del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el diecinueve de Agosto del año dos mil trece, consta que la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promdeconsa, representada legalmente por su gerente general la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, dio en venta a favor del señor Ingeniero Darwin Antonio Valverde Gutierrez, con estado civil divorciado, un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Lote Número Diecinueve (19) de la Manzana "P", con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (SUR-OESTE), dieciocho metros y lindera con Calle Cóndor; POR ATRÁS (NOR-ESTE), dieciocho metros y lindera con el Lote Número Cero dos; POR EL COSTADO DERECHO (NOR-OESTE), diecisiete metros seis centímetros y lindera con el Lote Número Veinte; POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE), diecisiete metros seis centímetros y lindera con el Lote Número Dieciocho. Área total de: TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (307.06m2).- **DOS).**

Posteriormente con fecha siete de Marzo del año dos mil dieciséis, mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Pública Segunda del cantón Manta, que contiene el contrato de Declaratoria de Propiedad Horizontal, con su respectivo Reglamento Interno de funcionamiento, los cuadros de áreas generales y alcuotas, los planos de UNA EDIFICACION DE DOS PLANTAS, sobre el bien inmueble signado como Lote Número Diecinueve (19) de la Manzana "P", cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la parte inicial de la cláusula segunda del presente instrumento público, de la Urbanización "Altos de Manta Beach", de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, con un área total de: TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (307.06m2), de propiedad del Ingeniero Darwin Antonio Valverde Gutierrez, consistente en: Planta Baja (nivel + 0,18) Departamento Cero uno (01); Patio Cero uno (01); Estacionamiento Cero uno (01); Estacionamiento Cero dos (02); y, Planta Alta (nivel + 2,88) Departamento Cero dos (02), con diferentes áreas de construcción, la misma que se aprobó como Condominio PORTAL DE ALTOS, cuya Resolución Administrativa número cero cero cuatro cinco guión ALC guión M guión JOZC guión dos mil quince (0045-ALC-M-JOZC-2015), de fecha once de Diciembre del año dos mil quince, emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, procedió a efectuar la DECLARATORIA autorizando la incorporación al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, la edificación antes mencionada, e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón Manta el ocho de Abril del año dos mil dieciséis. **TERCERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA** - Con los antecedentes expuestos anteriormente

los cónyuges señores Ingenieros DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y VANESSA DEL PILAR CUENCA ^{RUIZ} en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, los siguientes bienes inmuebles: PLANTA ALTA (NIVEL + 2,88) DEPARTAMENTO CERO DOS (02), del Condominio PORTAL DE ALTOS, ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach" de la parroquia Manta. Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Lavandería, Sala de Estar, tres Dormitorios y dos Baños, se circunscribe de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta condominio en ciento veintinueve metros cuadrados cuatro centímetros (129,04m²); **POR ABAJO:** Lindera con Departamento cero uno (01) en ciento veintinueve metros cuadrados cuatro centímetros (129,04m²); **POR EL NOROESTE:** Lindera con área comunal escaleras y vacío hacia Patio cero uno (01), partiendo desde el suroeste hacia el noreste cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4,55m), desde este punto gira hacia el noroeste en dos metros cincuenta y cinco (2,55m)., desde este punto gira hacia el noreste en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4,55m.); **POR EL SURESTE:** Lindera vacío hacia Patio cero uno (01), partiendo desde el suroeste al noreste en dos metros cinco centímetros (2,05m.); desde este punto gira hacia el noroeste en sesenta centímetros (060m.); desde este punto gira hacia el noreste en ocho metros (8,00m.); **POR EL NORESTE:** Lindera con vacío hacia Patio cero uno (01), partiendo desde el sureste hacia el noroeste en tres metros setenta centímetros (3,70m.), desde este punto gira hacia el suroeste en cincuenta y cinco centímetros (0,55m.), desde este punto gira hacia el noroeste en un metro cincuenta centímetros (1,50m.), desde este punto gira hacia el noreste en cincuenta y cinco centímetros (0,55m.), desde

este punto gira hacia el noroeste en tres metros veinte centímetros (3,20m.), desde este punto gira hacia el suroeste en sesenta y seis centímetros (0,66m.), desde este punto gira hacia el noroeste en tres metros veinte centímetros (3,20m.), desde este punto gira hacia el noreste en sesenta y seis centímetros (0,66m.), desde este punto gira hacia el noroeste en dos metros ochenta centímetros (2,80m.); **POR EL SUROESTE:** Lindera con vacío hacia área comunal ingreso y Estacionamientos cero uno (01) y cero dos (02), en Área: doce metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros (12,45m²); **ÁREA NETA:** ciento veintinueve metros cuadrados cuatro centímetros (129,04m²). **ALÍCUOTA:** cero coma tres, seis, seis, seis, por ciento (0,3666%). **ÁREA DE TERRENO:** ciento doce metros cuadrados cincuenta y siete centímetros (112,57m²). **ÁREA COMÚN:** treinta y cinco metros cuadrados siete centímetros (35,07m²). **ÁREA TOTAL:** ciento sesenta y cuatro metros cuadrados once centímetros (164,11m²).- **ESTACIONAMIENTO CERO DOS (02), del Condominio PORTAL DE ALTOS,** ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach". Consta de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo en doce metros cuadrados cincuenta centímetros (12,50m²); **POR ABAJO:** Lindera con terreno condominio en doce metros cuadrados cincuenta centímetros (12,50m²); **POR EL NOROESTE:** Lindera con área comunal ingreso en cinco metros (5,00m); **POR EL SURESTE:** Lindera con área comunal ingreso en cinco metros (5,00m); **POR EL NORESTE:** Lindera con Departamento cero uno (01) en dos metros cincuenta centímetros (2,50m.); **POR EL SUROESTE:** Lindera con calle Cóndor (acera) en dos metros cincuenta centímetros (2,50m.); **ÁREA:** doce metros cuadrados cincuenta centímetros (12,50m²); **ÁREA NETA:** doce metros cuadrados

cincuenta centímetros (12,50m²). **ALÍCUOTA:** cero con cero, tres, cinco, cinco por ciento (0,0355%). **ÁREA DE TERRENO:** diez metros cuadrados noventa centímetros (10,90m²). **ÁREA COMÚN:** tres metros cuadrados cuarenta centímetros (3,40m²). **ÁREA TOTAL:** quince metros cuadrados noventa centímetros (15,90m²).- No obstante de determinarse las cabidas del bien inmueble, la venta se la hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra el mismo, cualquiera que fueren sus cabidas.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio tanto del departamento y del estacionamiento vendidos y que las partes contratantes lo consideran como el justo precio es la cantidad de: CIENTO VEINTE MIL DOLARES CON CERO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Valor que la parte compradora paga de contado y que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- **QUINTA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La parte VENDEDORA,

declarándose pagada transfiriere a favor de la parte compradora la señora BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, el dominio, uso, goce y posesión de los bienes inmuebles, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento público.-

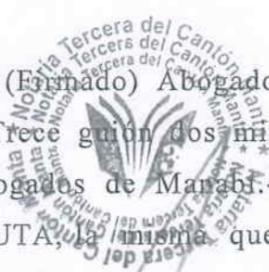
SEPTIMA: SANEAMIENTO.- La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- Y declara que sobre los bienes inmuebles no pesa ningún gravamen, hipotecas, embargos y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limiten sus dominios.- Al efecto se agregan los correspondientes certificados de solvencias conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que consten como documentos habilitantes.-

OCTAVA: AUTORIZACIÓN, GASTOS E IMPUESTOS.- La parte vendedora, los cónyuges señores Ingenieros DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, autorizan a la parte compradora, la señora BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, para que solicite la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad; además, los gastos e impuestos que origine la presente escritura comprendiéndose a esto su inscripción y derechos, serán de exclusiva cuenta de la parte compradora, excepto el caso del impuesto de Plusvalía, que de haberlo lo cancelara la parte vendedora.-

NOVENA: ACEPTACIÓN.- La parte compradora, la señora BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ, declara que acepta el contenido de este contrato de Compraventa por ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.- Además declara que recibe y acepta cumplir el contenido del Reglamento Interno de la Edificación, del mismo que se le confiere una copia.-

DECIMA: LA DE ESTILO.- Usted señorita Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la

completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Carlos Cabrera Cedeño, Matrícula Número Trece guión dos mil doce guión cuarenta y cuatro del Foro Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



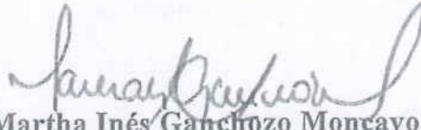
f) Ing. Darwin Antonio Valverde Gutierrez
c.c. 1706747480



f) Ing. Vanessa Del Pilar Cuenca Ruiz
c.c. 0703754135



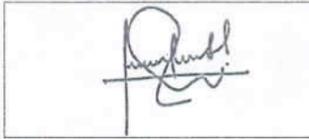
f) Sra. Blanca Vanesa Estrella Ortiz
c.c. 0502868474



Ab. Martha Inés Ganchrozo Montcayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706747480

Nombres del ciudadano: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ARENILLAS/CHACRAS

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: VALVERDE CARLOS

Nombres de la madre: GUTIERREZ CONSUELO

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.21 14:43:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-4c5b0112661c4a4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONFEDERACIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005
 005-0271
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706747480
 CÉDULA

VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA CONCEPCION 1

PARROQUIA
 1

ZONA
 1

1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 1 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta a 1 SEP 2016

Martha Inés Panchozo
 Ab. Martha Inés Panchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703754135

Nombres del ciudadano: CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: CUENCA ROBLES JAIME BOLIVAR

Nombres de la madre: RUIZ MANZANARES ODILA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.21 14:17:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-e4865d15af2c485



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 2014
007 - 0257 **0703754135**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA RUIZ-VANESSA DEL PILAR
 EL ORDEN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ARENILLAS ARENILLAS 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta a 21 SEP 2016
Martha Inés Canchozo Moncayo
 Ab. Martha Inés Canchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

E1133I



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0502868474

Nombres del ciudadano: ESTRELLA ORTIZ BLANCA VANESA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA CHAVEZ RICHARD VINICIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ESTRELLA RAMIRO ELIAS PEDRO

Nombres de la madre: ORTIZ PATRICIA MAGDALENA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.21 14:17:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-09c445c0dc854f6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0248 **0502868474**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESTRELLA ORTIZ BLANCA VANESA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL DE	1
SALCEDO	SALCEDO	ZONA
CANTÓN	BARROQUA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta a 21 SEP 2018
[Signature]
Ab. Martha Inés Canino Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



MARGINADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000041 - 40

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHARD VINICIO SILVA CHAVEZ, nacido en ECUADOR, provincia de PASTAZA, cantón MERA, parroquia SHELL el 24 DE OCTUBRE DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1600336174 domiciliado en AV. 10 DE AGOSTO N58-103 Y LUIS TUFÍÑO C.JT. EL PORTAL BLOQUE C DPTO. 511, de estado civil SOLTERO hijo de EDISON MARCELO SILVA ALVAREZ y ELSA SILVIA CHAVEZ CASTRO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BLANCA VENESA ESTRELLA ORTIZ, nacida en ECUADOR, provincia de COTOPAXI, cantón SALCEDO, parroquia SAN MIGUEL DE SALCEDO el 8 DE AGOSTO DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PUBLICO con cédula/pasaporte No. 0502868474 domiciliada en URB. SAN EDUARDO PASJ."C" NO. 66-68 Y DE LOS EUCALIPTOS, de estado civil SOLTERA hija de RAMIRO ELIAS PEDRO ESTRELLA y PATRICIA MAGDAENA ORTIZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

firma del delegado
ANTONIO JOSE MANCHENO AVILES

firma de la contrayente
BLANCA VENESA ESTRELLA ORTIZ

firma del contrayente
RICHARD VINICIO SILVA CHAVEZ

testigo
MARIA GABRIELA ESTRELLA ORTIZ

testigo
GABRIELA PATRICIA PAREDES CARRERA

testigo
DANIEL EDHINO GUEVARA SILVA

testigo
GISSELA PAULINA MORALES MANTILLA

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010

FUERA SEDE/HE

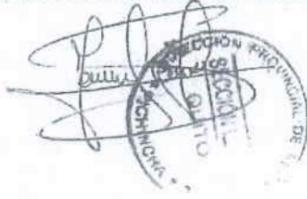


Impreso por: DMOYA, QUITO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

0000001290123



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- De fecha 08 de abril del 2016, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **RICHARD VINICIO SILVA CHAVEZ** y **BLANCA VENESA ESTRELLA ORTIZ**.- Documento que se archiva con el N° 2016-625.- Quito, 28 de abril del 2016.- Sticker N° 161005.- NUT 2016238306.- JSw/.



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 21 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

21 SEP 2016

Manta, a

Martha Inés Ganchazo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



No. 018:

..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dns Dfvs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

[Signature]
.....
ALLEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000001290123





2016	13	08	03	P01446
------	----	----	----	--------

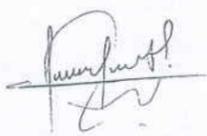
**DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGA LOS CONYUGES
SR. DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES
SRA. VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(JM).**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges, el señor DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y la señora VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, de estado civil casados entre si, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y me autorizan expresamente, a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES, portador de la cédula de ciudadanía número UNO, SIETE, CERO, SEIS, SIETE, CUATRO, SIETE, CUATRO, OCHO guión CERO; y VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO, SIETE, CERO, TRES, SIETE, CINCO, CUATRO, UNO, TRES, guión CINCO, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos lo siguiente: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", DEPARTAMENTO CERO DOS, DEL CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS, DE LA PARROQUIA Y



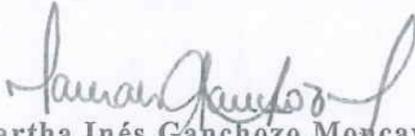
CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.”.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Darwin Antonio Valverde Gutierrez
c.c. 1706747480



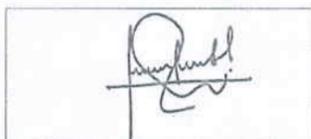

f) Sr. Vanessa Del Pilar Cuenca Ruiz
c.c. 0703754435


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706747480

Nombres del ciudadano: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ARENILLAS/CHACRAS

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: VALVERDE CARLOS

Nombres de la madre: GUTIERREZ CONSUELO

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.21 14:33:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4c5b0112651c4a4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACION

005

005 - 0271 1706747480

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALVERDE, GUTIERRES DARWIN ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCION
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

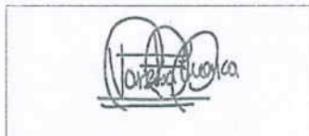


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí
Manta, a **21 SEP 2016**
Martha Ines Gancho
Ab. Martha Ines Gancho Moya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703754135
Nombres del ciudadano: CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1979
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO
Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2016
Nombres del padre: CUENCA ROBLES JAIME BOLIVAR
Nombres de la madre: RUIZ MANZANARES ODILA MARIA
Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.21 14:06:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-f12928ebd0c748f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2016-2017

007
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0257** CÉDULA: **0703754135**
CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR

EL ORD	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ARENILLAS	
ARENILLAS		
CANTÓN	PARRQUIA	1
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a **21 SEP 2016**

 Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

138I



Factura: 001-002-000016780



20161308003P01446

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

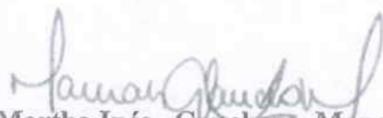
Escritura N°:	20161308003P01446						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706747480	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703754135	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

* Notaria Tercera
 * Notaria Tercera
 * Notaria Tercera
 Cantón Manta
 Manta
 Manta

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, que otorgan los cónyuges SR. DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y SRA. VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



PAGINA EN BIANCO

PAGINA EN BIANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000021756

Notaría Tercera del Cantón Manta

1706747480001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO
 NOMBRES : VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO
 RAZÓN SOCIAL: CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DPTO. 02 Y EST. 02
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 26/08/2016 11:39:35
 FECHA DE PAGO:

TESORERIA MUNICIPAL
 AREA DE SELLO DE BOMBEROS
 MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 24 de noviembre de 2016
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0511435

9/15/2016 8:27

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$120000.00 DPTO. 02 ESTAC.02 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-33-18-20-004	112,57	64287,60	224801	511435

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO	CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DEPARTAMENTO 02	Impuesto principal	1200,00
			Junta de Beneficencia de Gusaquill	360,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1560,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1560,00
0502868474	ESTRELLA ORTIZ BLANCA VANESA	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 9/15/2016 8:27 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16015385, certifico hasta el día de hoy 26/08/16 14:38:13, la Ficha Registral Número 55607.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1331820004
Fecha de Apertura: viernes, 08 de abril de 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

3.2.- PLANTA ALTA (nivel +2,88)3.2.1.- DEPARTAMENTO 02 del CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DE MANTA ubicado en la urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia Manta. Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Lavandería, Sala de Estar, tres Dormitorios y dos Baños, se circunscribe de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con cubierta condominio en 129,04m². POR ABAJO: lindera con departamento 01 en 129,04m². POR EL NOROESTE: lindera con área comunal escaleras y vacío hacia patio 01, partiendo desde el suroeste hacia el noreste 4,55m., desde este punto gira hacia el noroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el noreste en 4,55m. POR EL SURESTE:lindera vacío hacia patio 01, partiendo desde el suroeste al noreste en 2,05m.; desde este punto gira hacia el noroeste en 060m.; desde este punto gira hacia el noreste en 8,00m. POR EL NORESTE: lindera con vacío hacia Patio 01, partiendo desde el sureste hacia el noroeste en 3,70m., desde este punto gira hacia el suroeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el noroeste en 1,50m., desde este punto gira hacia el noreste en 0,55m., desde este punto hacia el noroeste en 3,20m., desde este punto gira hacia el suroeste en 0,66m., desde este punto gira hacia el noroeste en 3,20m., desde este punto gira hacia el noreste en 0,66m., desde este punto gira hacia el noroeste en 2,80m. POR EL SUROESTE: lindera con vacío hacia área comunal ingreso y estacionamiento 01 y 02, en Área: 12,45m². Área Neta 129,04m², Alicuota 0,3666%, Área de Terreno 112,57m², Área Común 35,07m², Área Total: 164,11m². SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2544	19/ago/2013	50,709	50,728
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	6	08/abr/2016	318	354
PLANOS	PLANOS	12	08/abr/2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de julio de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la urbanización Altos de Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el número diecinueve de la manzana P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción: 2544
Número de Repertorio: 5996



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov/2009	50,316	50,316
PLANOS	31	12/jul/2012	54,754	54,754

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 08 de abril de 2016

Número de Inscripción: 6

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2201

Folio Inicial:318

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final:354

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PORTAL DE ALTOS" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí signado con el lote numero 19 de la manzana "P".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2544	19/ago/2013	50,709	50,728

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : viernes, 08 de abril de 2016

Número de Inscripción: 12

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2201

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PORTAL DE ALTOS" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí signado con el lote numero 19 de la manzana "P".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	08/abr/2016	3182	3210





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	3



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certificó.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:38:13 del viernes, 26 de agosto de 2016

A petición de: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



BanEcuador B.P.
19/09/2016 10:50:08 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 567825122
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 90 - PUYO OP: mogonez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA TERCERA MANT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectiva:	1.62
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.08
TOTAL:	2.24

SUJETO A VERIFICACION





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

55605



Tercera de
Tercera de
Cantón Manta
Cantón Manta

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16015385, certifico hasta el día de hoy 26/08/16 14:47:26, la Ficha Registral Número 55605.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1331820003
Fecha de Apertura: viernes, 08 de abril de 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

3.1.4.- ESTACIONAMIENTO 02 del Condominio Portal de Altos , ubicado en la urbanización Altos de Manta Beach, Consta de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 12,50m2. POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 12,50m2. POR EL NOROESTE: lindera con área comunal al ingreso en 5,00m. POR EL SURESTE: lindera con área comunal ingreso en 5,00m. POR EL NORESTE: Lindera con departamento 01 en 2,50m. POR EL SUROESTE: lindera con calle Cóndor (acera) en 2,50m. ÁREA: 12,50m2. ÁREA NETA 12,50m2, ALÍCUOTA 0,0355%, AREA DE TERRENO 10,90m2, ÁREA COMÚN 3,40m2, ÁREA TOTAL 15,90m2 SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2544 19/ago/2013	50,709	50,728
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	6 08/abr/2016	318	354
PLANOS	PLANOS	12 08/abr/2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de julio de 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2544
Número de Repertorio: 5996

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la urbanización Altos de Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el numero diecinueve de la manzana P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov/2009	505	521
PLANOS	31	12/jul/2012	544	578

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3 \] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 08 de abril de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PORTAL DE ALTOS" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabi signado con el lote numero 19 de la manzana "P".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2544	19/ago/2013	50,709	50,728



Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : viernes, 08 de abril de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PORTAL DE ALTOS" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabi signado con el lote numero 19 de la manzana "P".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	08/abr/2016	318	354



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

- Libro
- COMPRA VENTA
- PLANOS
- PROPIEDADES HORIZONTALES
- <<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:47:26 del viernes, 26 de agosto de 2016

A petición de: **VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO**

Elaborado por : **MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ**

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 078182

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES ubicada CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DEPARTAMENTO 02 Y ESTACIONAMIENTO 02 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$120000.00 CIENTO VEINTE MIL 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE UNA CUANTIA IGUAL A LA ACTUAL

MJP

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



70515.60

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 132021

CERTIFICADO DE AVALUO

Fecha: 14 de abril de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-18-20-004

Ubicado en: CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DEPARTAMENTO 02

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	129,04	M2
Área Comunal:	35,0700	M2
Área Terreno:	112,5700	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706747480	DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10131,30
CONSTRUCCIÓN:	54156,30
	<u>64287,60</u>

Son: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastro y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 14/04/2016 8:39:17

70515.60
705.17
211.55
9/6.175

120000.00
1200.00
360.00
11560.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 132022

Nº 132022

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 39623

Fecha: 14 de abril de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-18-20-003

Ubicado en: CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS ESTACIONAMIENTO 02

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,50	M2
Área Comunal:	3,4000	M2
Área Terreno:	10,9000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706747480	DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	981,00
CONSTRUCCIÓN:	5247,00
	<u>6228,00</u>

Son: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Biterio 2016 - 2017".

C.F.A. Javier Cevallos Monejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 14/04/2016 8:41:24

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 107339



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de MAYO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1331820004 CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS DEPARTAMENTO 02
1331820003 CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS ESTACIONAMIENTO 02

Manta doce Mayo dos mil diesiseis



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 053390

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- **443-2016**
FECHA DE INFORME: **13/04/2016**

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO
UBICACIÓN: URB. ALTOS MANTA BEACH "CONDOMIIO PORTAL DE ALTOS DPTO. 2
C. CATASTRAL: 1-33-18-20-004
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
ALTURA MÁXIMA:	9.00
FRENTE:	4.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ADOSAMIENTO:	LAT. EN PB. EN LOTES DE FRENTE IGUALES Y MENORES DE 12.00
CERRAMIENTO:	ENTRE LOTES 2.00
VOLADOS:	CUBIERTA Y BALCONES RETIRO NO MENOR A 33.00 DE LA ACERA
CISTERNAS:	A 1.00 DE LA ESTRUCTURA DE VIVIENDA Y MUROS

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: _____
POSTERIOR: _____
COSTADO DERECHO: _____
COSTADO IZQUIERDO: _____
ÁREA TOTAL: 112,57 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: _____
NO:

OBSERVACIONES: _____

Arq. Mayra Romero Montalván

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 053389

**REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)**

HOJA DE CONTROL Nº 444-2016
FECHA DE INFORME 13/04/2016



1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO
UBICACIÓN: URB. ALTOS MANTA "CONDOMIO PORTAL DE ALTOS ESTACIONAMIENT. 2"
C. CATASTRAL: 1-33-18-20-003
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
ALTURA MÁXIMA:	9.00
FRENTE:	4.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ADOSAMIENTO:	LAT. EN PB. EN LOTES DE FRENTE IGUALES Y MENORES DE 12.00
CERRAMIENTO:	ENTRE LOTES 2.00
VOLADOS:	CUBIERTA Y BALCONES RETIRO NO MENOR A 33.00 DE LA ACERA
CISTERNAS:	A 1.00 DE LA ESTRUCTURA DE VIVIENDA Y MUROS

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: _____
POSTERIOR: _____
COSTADO DERECHO: _____
COSTADO IZQUIERDO: _____
ÁREA TOTAL: 10,90 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: _____
NO: align="center">X

OBSERVACIONES

Arq. Mayra Romero Montalván

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 3645-ALC-M-JOZC
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL
CONDOMINIO "PORTAL DE ALTOS"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo,..."

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que traen los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye

Abg. Patricia Segundo Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador



el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignan alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332 establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de los documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, en atención al trámite No. 14213, referente al informe suscrito por la Arq. María José Pisco, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, relativo a la comunicación presentada por el señor Darwin Valverde Gutiérrez, en la cual solicita la aprobación de declaratoria de Propiedad Horizontal de Condominio "Portal de Altos" ubicado en el Lote 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beza, de la Parroquia Manta, Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 1309-DPOI-MJP de fecha 07 de diciembre de 2015, suscrito por la Arq. María José Pisco, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial Encargada, indica que con respecto a la solicitud de declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal a la propiedad del señor



Darwin Valverde Gutiérrez, ubicada en la calle 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y Cantón Manta, informa como:

1.- ANTECEDENTE: Que, conforme a la documentación que se anexa al expediente, el lote No. 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1331820000 es de propiedad del señor Darwin Valverde Gutiérrez. Que, de acuerdo al certificado de solvencia emitido por la Registraría de la Propiedad con fecha 18 de noviembre de 2015, indica que el predio descrito se encuentre libre de gravamen... Que de acuerdo al memorando No. 1287-DACRIV-JCR-15 de fecha noviembre 20 de 2015, la Dirección de Avalúos, Catastros y Registro, en su parte pertinente señala: "...la propiedad de código catastral 1331820000 se encuentra ubicada en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el lote número 19 de la manzana P, área del predio 307,06m2, de propiedad del señor Darwin Valverde Gutiérrez., dicho código catastral a la presente fecha no mantiene deuda por impuestos prediales. Que, conforme al Título de Crédito No. 000343140 de fecha 15 de enero de 2015, se realizó el pago del impuesto predial del predio a nombre del Sr. Valverde Gutiérrez Darwin Antonio de clave catastral No. 133182000.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONDOMINIO.

El Condominio "PORTAL DE ALTOS", se compone de un bloque individual, dentro de se proyecta dos departamentos individuales:

3.- AREAS GENERALES

- AREA TOTAL DE TERRENO: 307,06m2
- AREA NETA: 351,97m2
- AREA COMUN: 95,68m2
- AREA TOTAL DE CONSTRUCCIONES: 47,65m2

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del Condominio "PORTAL DE ALTOS", y, por cumplir con lo previsto en la Sección 6ª. De la declaratoria de propiedad horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cartón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "PORTA DE ALTOS", de propiedad del señor Valverde Gutiérrez Darwin Antonio.

Que, mediante memorando No. 2542 -DGI-GVG-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Darwin Valverde Gutiérrez, en la cual solicita la aprobación de declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Portal de Altos" ubicado en el Lote 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento

Abg. Patricia Mengosa Artoles
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

2011 0.00



favorable en torno al informe presentado por la Arq. María José Pisco, Directora de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "PORTAL DE ALTOS", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Valverde Gutiérrez Darwin Antonio, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "PORTAL DE ALTOS", de propiedad del señor Valverde Gutiérrez Darwin Antonio, ubicada en la calle 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y Cantón Manta; y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales i) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "PORTAL DE ALTOS", de propiedad del señor Valverde Gutiérrez Darwin Antonio, ubicada en la calle 19 de la Manzana "P" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y Cantón Manta; de clave catastral No. 1331820000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Áreas de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince

Ing. Jorge Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA

Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS



4.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).

PLANTA	NIVEL	AREA VENDIBLE m2	AREA COMUN m2	AREA TOTAL m2
PLANTA BAJA	+0,18	222,93		
1ª PLANTA ALTA	+2,88	129,04	84,13	307,06
TOTAL		351,97	11,55	140,59
			95,68	447,65

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Área Total de terreno:	307,06m2
4.2.2. Total de construcción:	447,65m2
4.2.3. Total de Área Común:	95,68m2
4.2.4. Área Neta Vendible:	351,97m2.

5.- CUADRO DE ALICUOTAS:

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	AREA NETA (m ²)	ALICUOTA %	TERRENO (m ²)	COMUN (m ²)	TOTAL (m ²)
CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS					
DEPARTAMENTO 01	113,30	0,3219	98,84	30,80	144,10
PATIO 01	84,63	0,2405	73,85	23,01	107,64
ESTACIONAMIENTO 01	12,50	0,0355	10,90	3,40	15,90
ESTACIONAMIENTO 02	12,50	0,0355	10,90	3,40	15,90
DEPARTAMENTO 02	129,04	0,3666	112,57	35,07	164,14
TOTALES	351,97	1,0000	307,06	95,68	447,65

6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

DEPARTAMENTO 01	32,19
PATIO 01	24,05
ESTACIONAMIENTO 01	3,55
ESTACIONAMIENTO 02	3,55
DEPARTAMENTO 02	36,66

REGLAMENTO INTERNO CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Condominio PORTAL DE ALTOS actualmente se encuentra construido y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente este Reglamento registrará las relaciones

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

7

APROBACIONES PH-039

MANTA 21 DE 12 DE 2015



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio **PORTAL DE ALTOS** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio **PORTAL DE ALTOS** se encuentra implantado en el Lote 19 de la manzana P de la urbanización Altos de Manta Beach de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de un bloque compuesto por los Departamentos 01 y 02.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el condominio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos:

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

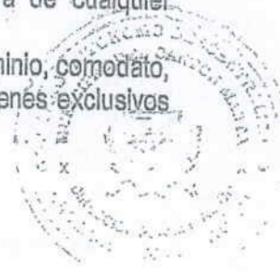
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

CAPITULO 4 Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Quito - Ecuador



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

- en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios,
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

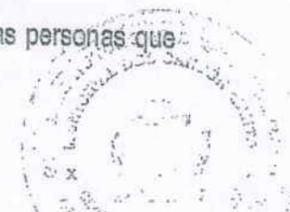
DEPARTAMENTO 01	32,19
PATIO 01	24,05
ESTACIONAMIENTO 01	3,55
ESTACIONAMIENTO 02	3,55
DEPARTAMENTO 02	36,66

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:



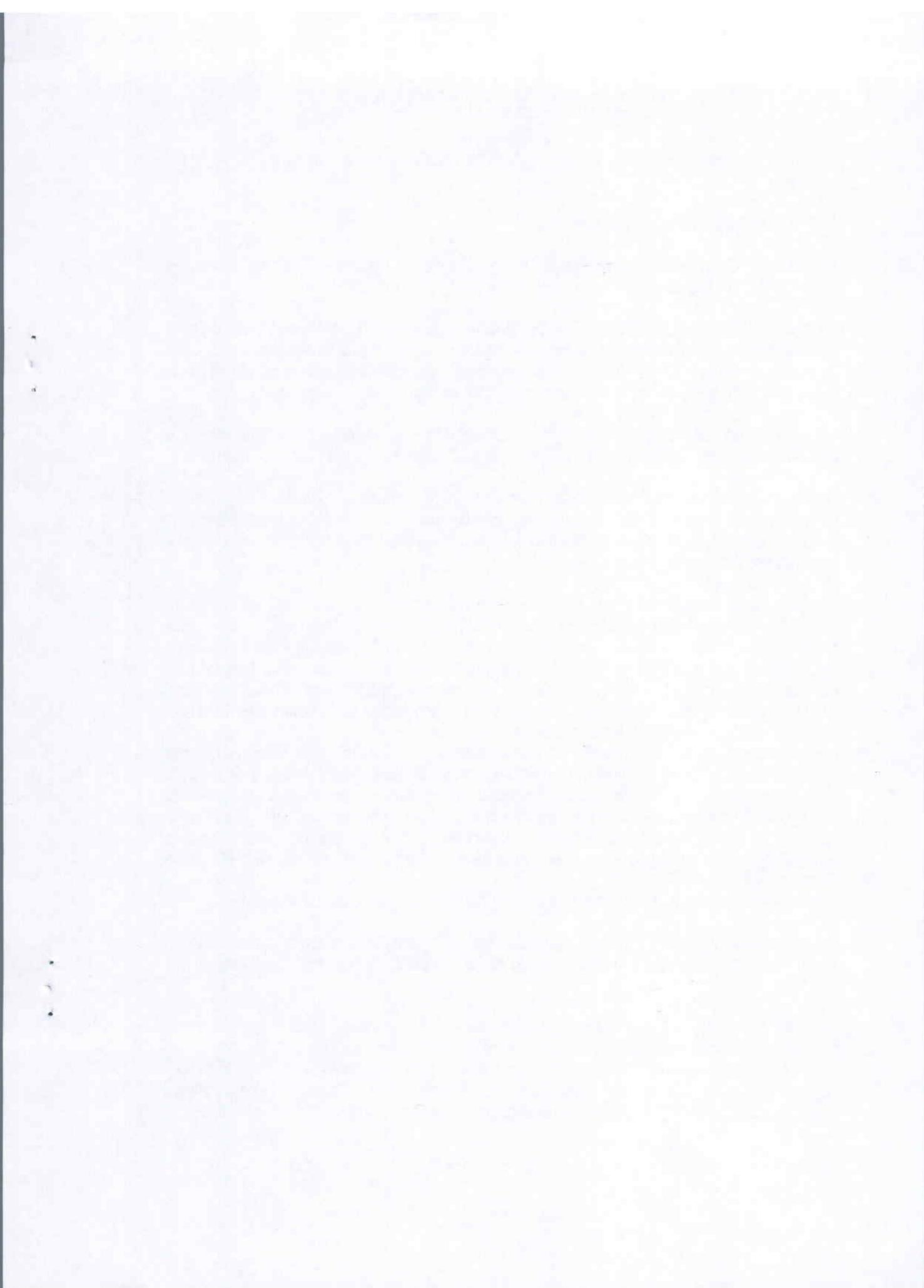
Abg. Patricia Meléndez Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador.



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del condominio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del condominio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Montevideo - Uruguay



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del condominio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas, se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del condominio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

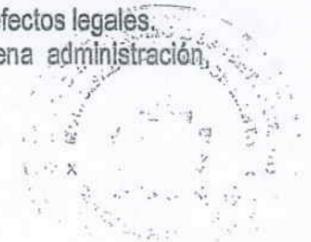
Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.



Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Pública Segunda
Manabí - Ecuador



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS

- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Abg. Patricia Mejía Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS



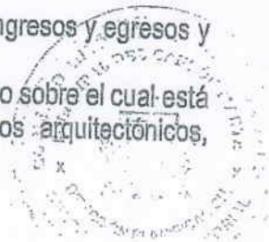
Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio PORTAL DE ALTOS, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el condominio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio PORTAL DE ALTOS, así como de los planos arquitectónicos,

Abg. Patricia Mendosa Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo, Ecuador



CONDOMINIO PORTAL DE ALTOS



estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y supervisar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

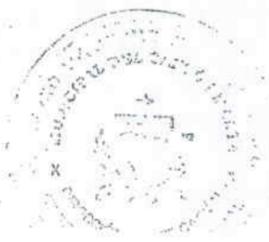
Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Guayaquil

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

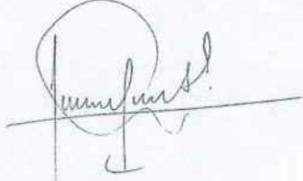
Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses



CONDominio PORTAL DE ALTOS

y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



TECNICO RESPONSABLE



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en 21 hojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiere la present
Manta
21 SEP 2016
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador





Factura: 001-002-000016781



20161308003P01447

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

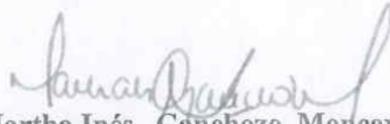
EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P01447					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706747480	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CUENCA RUIZ VANESSA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703754135	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESTRELLA ORTIZ BLANCA VANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502868474	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		120000.00					

Notaria Tercera
 Cantón Manta
 Inter Manta

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, que otorgan los cónyuges SR. DARWIN ANTONIO VALVERDE GUTIERRES y SRA. VANESSA DEL PILAR CUENCA RUIZ, a favor de la SRA. BLANCA VANESA ESTRELLA ORTIZ.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moucayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO